

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
BERGER PERDOMO

[Signature]
Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

[Signature]
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-633-2005)-12 Octubre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 60-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Nacional de Guatemala "Luis Cardoza y Aragón", fue establecida el 18 de octubre de 1879, con el propósito de constituir una fuente de cultura, formación, educación y centro de investigación para el pueblo de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que desde su fundación, la Biblioteca Nacional se ha constituido en celoso guardián del acervo cultural guatemalteco y protector de importantes obras que registran la historia cultural y el desarrollo del pensamiento humano, así como las colecciones de las leyes emitidas a lo largo de la historia legislativa de nuestro país.

CONSIDERANDO:

Que es procedente reconocer la importancia del papel desarrollado por la Biblioteca Nacional de Guatemala "Luis Cardoza y Aragón", emitiendo la declaratoria que en derecho corresponda.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se declara Patrimonio Nacional y Cultural del Pueblo de Guatemala la Biblioteca Nacional "Luis Cardoza y Aragón", establecida el 18 de octubre de 1879.

Artículo 2. El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes, deberá adoptar las medidas para elevar la categoría administrativa de la Biblioteca Nacional, a rango de Instituto o Dirección General, según corresponda, no sin antes aplicar un plan de reestructuración de puestos y salarios por la categoría que adquiere la institución, lo cual deberá hacerse a través de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- dotándole de las facilidades necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3. Dentro del presupuesto del Ministerio de Cultura y Deportes, anualmente deberá establecerse una aportación para gastos de funcionamiento y de inversión a favor de los proyectos de la Biblioteca Nacional, en los montos que la misma requiera, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

[Signature]
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE



[Signature]
LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

[Signature]
FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
BERGER PERDOMO

José Alberto Cándara Torrebiarte
Segundo Viceministro de
Cultura y Deportes
Encargado del Despacho

[Signature]
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-634-2005)-12 Octubre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 61-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones internacionales conforme a principios, reglas y prácticas internacionales para garantizar el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados y mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a problemas comunes.

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena y sus Protocolos, contienen normas, procedimientos e institucionalidad adecuados para el cumplimiento del objetivo de asegurar la debida y efectiva preservación y aumento de las existencias balleneras, reglamentando la caza conforme a decisiones tomadas con base científica.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena, su reglamento y su Protocolo, adoptados en la Conferencia Internacional sobre la Caza de la Ballena, realizada en Washington, D.C., el 2 de diciembre de 1946 y el protocolo adicional suscrito en Washington el 2 de diciembre de 1956.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

[Signature]
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE



[Signature]
LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

[Signature]
FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE Y CÚPLASE


BERGER PERDOMO

Jorge Briz Abudafach
Ministro de Relaciones Exteriores

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-635-2005)-12 Octubre

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reformar el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 1 de fecha 17 de enero del año 2005.

ACUERDO GUBERNATIVO 9

Guatemala, 3 de octubre 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo Gubernativo número 1 de fecha 17 de enero del año 2005 fue integrada la Comisión Nacional del Salario y las Comisiones Paritarias del Salario Mínimo para las Actividades Agrícolas y No Agrícolas, cuyos miembros deben ejercer sus cargos durante un período de 2 años.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 1 de fecha 17 de enero del año 2005, fue nombrado como Representante Suplente de los Trabajadores Sindicalizados ante la Comisión Paritaria de Salarios Mínimos para las Actividades No Agrícolas el señor William Edilzar Mazariegos Corado, artículo que deberá ser reformado toda vez que el nombre correcto es, William Edilzar Mazariegos Ralda.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 101, 102 inciso f), 183 incisos e) y s) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 103, 105, 106, 107 y 108 del Código de Trabajo; y 20, 40, 50, 60, 70, 80, 100 y 130 del Acuerdo Gubernativo número 1319 de fecha 9 de abril del año 1968,

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 1 de fecha 17 de enero del año 2005, en el sentido que el nombre correcto del Representante Suplente de los Trabajadores Sindicalizados ante la Comisión Paritaria de Salarios Mínimos para las Actividades No Agrícolas es, William Edilzar Mazariegos Ralda.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos de manera inmediata y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


OSCAR BERGER

Ing. Jorge Gallardo Flores
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-632-2005)-12-octubre

ANUNCIOS VARIOS



DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

MATRIMONIOS

ROSA EMERITA RODRÍGUEZ, único apellido, estadounidense, y ENRIQUE RENE BRAVO OVALLE, guatemalteco, solicitan mis servicios notariales a efecto de autorizar su matrimonio civil.

Morales, Izabal, 5 de octubre del 2005. Comercial Géminis, Morales, Izabal. — SERGIO ALBERTO VERNON RAMÍREZ, Abogado y Notario.

(84371-2)—12—octubre

—ooOoo—

José Marvin Arias Martínez, salvadoreño, y Sonia Leticia Ejcalón Álvarez, guatemalteca, solicitan mis servicios para contraer matrimonio civil. — Rev. JOSÉ AUGUSTO AGUILAR SÁNCHEZ, Ministro de Culto Evangélico, Reg. L-1-88. Teléfonos 24352617-52024983.

(84354-2)—12—octubre

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 159 AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL NOTARIO: ALEXIS BENJAMIN FRATTI JORDAN. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 04 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 12:59 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64298, FOLIO 946, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 44226-2005. LA

SOCIEDAD DENOMINADA: DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LOS ANGELES, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL DIBELOSA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: AVENIDA PETAPA 47-40, ZONA 12, OBJETO: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR DE TODA CLASE DE BEBIDAS GASEOSAS CARBONATADAS, REFRESCOS DE TODO TIPO, AGUA PURIFICADA Y BEBIDAS REHIDRATANTES, EN TODA CLASE Y TIPO DE ENVASE; ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESTABLECIMIENTO DE DISTRIBUIDORAS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.10,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 20 ACCIONES DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTANTE LEGAL GERENTE GENERAL, REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

GUATEMALA, 06 DE OCTUBRE DE 2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(85088-5)—12—octubre

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 87 AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL NOTARIO: OSCAR AUGUSTO RIVAS VILLANUEVA. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 11:22

HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64164, FOLIO 812, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: BCM INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL EL QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 3A. AVENIDA 14-80, ZONA 10, EDIFICIO MURANO CENTER, PENTHOUSE, OBJETO: PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS; LA INDUSTRIA, SERVICIOS Y COMERCIO, DE TODO TIPO DE BIENES; LA COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y DARLOS EN ARRENDAMIENTO; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.100,000.00, SUSCRITO: Q.45,000.00, PAGADO: Q.45,000.00 DIVIDIDO EN: 1000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORIA EXTERNA, ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 41834-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(85051-4)—12—octubre

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 66 AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL NOTARIO: CARLOS

RAFAEL PELLECE LOPEZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 09:44 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64098, FOLIO 746, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: DISEÑOS Y PROCESOS EN MADERA D'RIVERA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL D'RIVERA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 6TA. AVENIDA 0-66, ZONA 13, OBJETO: COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, TRANSFORMAR, MANUFACTURAR Y DISEÑAR TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y OBJETOS DE MADERA; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O EN USO, DAR O RECIBIR EN SUBARRENDAMIENTO, DAR EN USUFRUCTO O RECIBIR EN USUFRUCTO, DONAR O RECIBIR EN DONACIÓN, ADMINISTRAR O DAR EN ADMINISTRACIÓN, DEPOSITAR EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, PROMETER EN VENTA, OTORGAR OPOSICIONES, PRODUCIR, FABRICAR, IMPORTAR; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.10,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORIA EXTERNA, ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 42301-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(85086-5)—12—octubre